

5959/39

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 3406

contra ANTONIO PENA CAGIGOS

de Alcampel (Huesca)



Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 30 de abril de 19 41.

Fallado en _____ de _____ de 19 _____

Remitido para ejecucion al Juez Civil en _____ de _____ de 19 _____

343

ANTONIO PERA CABRER

Huesos

Alcázar

Huesos

41.

April

30

PROVIDENCIA.- Zaragoza veintinueve de Marzo de mil novecien-

Señores
G^a Santandreu
Martin
Ferrando

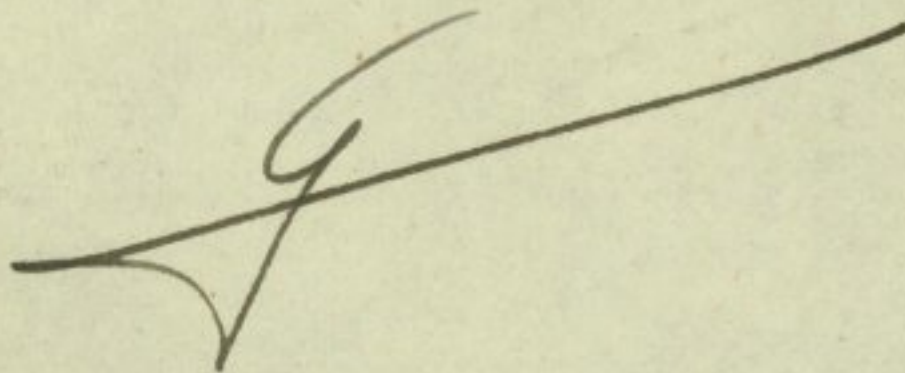
)tos cuarenta y uno.

Por recibida la precedente denuncia; y
antes de proceder a la incoación del oportuno
expediente dirijase telegrama postal al
Alcalde de Alcampel (Huesca) a fin de que
comunique con toda urgencia a este Tribunal
cual sea el valor aproximado a que ascienden

los bienes de toda clase del vecino de dicho pueblo Antonio

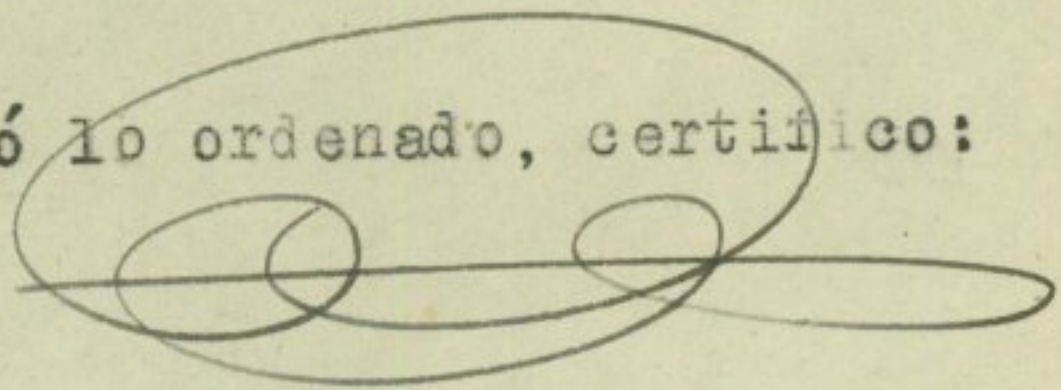
Peru Casigós-----.

Lo acordaron los Señores expresados y rubrica el Sr.
Presidente de que certifico:



Jose M^a San Agustín

Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo ordenado, certifico:



... y en consecuencia, se le ha otorgado el reconocimiento de la personalidad jurídica propia y la capacidad de obrar propia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1980.

En consecuencia, se le ha otorgado el reconocimiento de la personalidad jurídica propia y la capacidad de obrar propia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1980.

ACUERDO

Señores
G^a. Santandreu
Martin
Guillen

Zaragoza treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Formulada la denuncia contra Antonio Pena

Cagigós, vecino de Alcampel

con anterioridad a la fecha de primero de Abril del año

en curso, que fué devuelta por este Tribunal a fin de

que se comunicase con toda urgencia cul fuese el valor aproximado de los bienes propiedad del antes mencionado, no obstante haberse recibido en este Tribunal con posterioridad a dicha fecha, una vez llenados aquellos requisitos; en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del Artº 26 en relación con el apartado III del Artº 35 de la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939, acordó instruir el expediente de responsabilidad-politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo pregenido en el Artº 34 y concordantes del Capitulo LLL de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallada del ináicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina y expresa el Artº 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que yo Secretario doy fé.

R/

DILIBENCIA.- Seguidamente quedú cumplido lo anteriormente acordado: doy fé

